



RESOLUCION No. CSJCAR18-118 miércoles, 21 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 0478 del 20 de febrero de 2018, la doctora **MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO**, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-70 del 5 de febrero de 2018	2011-80222	David Bohórquez Moreno y otros	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas y otros	Juicio oral	23 de febrero de 2018, a las 2:00 p.m.
CSJCAR17-296 del 8 de junio de 2017	2015-80036	Martha Ligia Londoño Jiménez	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio oral	26 de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.
CSJCAR18-24 del 18 de enero de 2018	2009-00005	Ever Duque Duque	Homicidio agravado y otros	Lectura de sentencia	26 de febrero de 2018, a las 11:00 a.m.
CSJCAR17-641 del 20 de noviembre de 2017	2016-00747	Carlos Alberto Toro Paniagua	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria del juicio oral	26 de febrero de 2018, a las 3:00 p.m.
CSJCAR17-680 del 11 de diciembre de 2017	2012-00041	José del Carmen Isaza Astudillo	Usurpación	Formulación de acusación	26 de febrero de 2018, a las 4:00 p.m.
CSJCAR18-94 del 13 de febrero de 2018	2017-80346	Orlando Gómez Gonzalez	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	Formulación de acusación	26 de febrero de 2018, a las 4:30 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR18-70 del 5 de febrero de 2018, CSJCAR17-296 del 8 de junio de 2017, CSJCAR18-24 del 18 de enero de 2018, CSJCAR17-641 del 20 de noviembre, CSJCAR17-680 del 11 de diciembre de 2017 y CSJCAR18-94 del 13 de febrero de 2018, respectivamente a la doctora **MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO**, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-118 del 21 de febrero de 2018, “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-118 del 21 de febrero de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB